OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE VIVIENDA, OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

2605

RESOLUCIÓN de 23 de abril de 2012, del Director de Infraestructura del Transporte, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos afectados por el «Proyecto de construcción del desdoblamiento del tramo Lasarte-Rekalde del ferrocarril Bilbao-Donostia. Addenda I».

Mediante Resolución de 26 de octubre de 2009, del Director de Infraestructura del Transporte, se aprobó el «Proyecto de Construcción del Desdoblamiento del Tramo Lasarte-Rekalde del Ferrocarril Bilbao Donostia».

El objeto del Proyecto consiste en el desdoblamiento de vía en este tramo, lo que permitirá la mejora de frecuencias entre ambas localidades, así como la potenciación del tráfico de mercancías.

A efectos de obtención de los terrenos y de la gestión de los bienes y derechos afectados, el Proyecto contiene la identificación pormenorizada de los mismos mediante la relación y planos parcelarios del Anejo de expropiaciones.

Mediante Resolución de 16 de febrero de 2010, del Director de Infraestructura del Transporte, se somete a información pública la relación de bienes y derechos afectados por el «Proyecto de Construcción del Desdoblamiento del Tramo Lasarte-Rekalde del Ferrocarril Bilbao Donostia».

Mediante Resolución de 5 de mayo de 2010, del Director de Infraestructura del Transporte, se aprobó la relación de bienes y derechos afectados por el citado Proyecto y se convocó a los titulares al levantamiento de Actas Previas a la Ocupación, que tuvieron lugar los días 16 y 17 de junio de 2010.

Cumplimentadas las fases del procedimiento expropiatorio en cuanto a su ocupación, por el servicio responsable de la ejecución del proyecto se emite informe en el que se pone de manifiesto que la alimentación eléctrica de las instalaciones del túnel, especialmente la relativa a los ventiladores de emergencia, requiere por la elevada demanda de potencia la instalación de un centro de transformación en zona cercana a la boca del túnel.

Con el fin de ubicar el prefabricado que aloje el centro de transformación resulta necesaria la expropiación de parte de la parcela 1, siendo dicha afección de 32 m^2 y parte de la parcela 2, también en este caso siendo una afección de 32 m^2.

Por otro lado, con el fin de permitir la sustitución de equipos en caso de futuras averías resulta necesaria una nueva zona de servidumbre de paso en parte de la parcela 2, siendo dicha afección de 121 m^2.

Este órgano es competente para la adopción de los actos de tramitación y resolución del procedimiento de expropiación forzosa para la realización de las obras de infraestructura ferroviaria de competencia de la Comunidad Autónoma, según lo dispuesto en el artículo 15. h) del Decreto 607/2009, de 24 de noviembre, de estructura orgánica y funcional del Departamento de Vivienda, Obras Públicas y Transportes, modificado por Decreto 328/2010, de 30 de noviembre, de modificación del Decreto por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento en relación al artículo 10.1.e) del Decreto 4/2009, de 8 de mayo, modificado por

Decreto 6/2011, de 18 de enero, de segunda modificación del Decreto de creación, supresión y modificación de los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de determinación de funciones y áreas de actuación de los mismos.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 6.2 de la Ley 39/2003, de 17 de noviembre, del Sector Ferroviario, la aprobación de los proyectos de establecimiento de nuevas líneas o de ampliación y mejora de las existentes que contengan la determinación de los bienes que se considera preciso ocupar supone, a efectos de los requisitos y del procedimiento de expropiación forzosa, la declaración de utilidad pública o interés social del proyecto y de sus modificaciones, y la urgencia de la ocupación de los bienes y derechos afectados identificados en los mismos.

A mayor abundamiento, el artículo 15 de la Ley de Expropiación Forzosa y del Decreto 26 de abril de 1957, que aprueba su Reglamento disponen que «Declarada la utilidad pública o el interés social, la Administración resolverá sobre la necesidad concreta de ocupar los bienes o adquirir los derechos que sean estrictamente indispensable para el fin de la expropiación. A continuación dispone que «... podrán incluirse también entre los bienes de necesaria ocupación los que sean indispensables para previsibles ampliaciones de la obra o finalidad de que se trate.»

No obstante, aunque se entienda que la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados se encuentra implícita en la aprobación del Proyecto, los artículos 17.2, 18 y 19.2 de la Ley de Expropiación Forzosa establecen la obligación de formular la relación descriptiva de dichos bienes y derechos y de someterla al trámite de información pública, a fin de que puedan formularse alegaciones y aportar datos en orden a la rectificación de los posibles errores de la misma y a la correcta determinación de los interesados.

Por lo cual, vistas las disposiciones citadas y demás concordantes y de general aplicación,

RESUELVO:

Someter al trámite de información pública la adjunta relación de bienes y derechos afectados por el «Proyecto de Construcción del Desdoblamiento del Tramo Lasarte-Rekalde del Ferrocarril Bilbao Donostia. Addenda I», al objeto de que durante el plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de la presente Resolución, puedan presentarse alegaciones a los efectos de subsanar los posibles errores de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 y concordantes de la Ley de Expropiación Forzosa, dirigiéndose para ello a la Dirección de Infraestructura del Transporte, Departamento de Vivienda, Obras Públicas y Transportes, calle Donostia-San Sebastián n.º 1, Vitoria-Gasteiz.

Durante el referido plazo, la relación de bienes y derechos quedará asimismo expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Donostia-San Sebastián.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Vitoria-Gasteiz, a 23 de abril de 2012.

El Director de Infraestructura de Transporte,
JESÚS MARÍA BENAITO VILLAGARCÍA.

TÉRMINO MUNICIPAL DE DONOSTIA-SAN SEBASTIÁN

N.º de finca: 1.
Ref. catastral: dominio público.
Propietario: Ayuntamiento de Donostia-San Sebastián.
Ocupación permanente: OP 0 m²/MP 32 m².
Ocupación temporal: OT 0 m²/MT 0 m².
Servidumbre: OS 0 m²/MS 0 m².
Naturaleza: urbano.

N.º de finca: 2.
Ref. Catastral: dominio público.
Propietario: Diputación Foral de Gipuzkoa.
Ocupación permanente: OP 0 m²/MP 32 m².
Ocupación temporal: OT 0 m²/MT 0 m².
Servidumbre: OS 0 m²/MS 121 m².
Naturaleza: urbano.